

Decreto N° 5824 que nombra a los señores Miguel Angel Rodríguez y Manuel Emilio Bidó Lara, Subsecretarios de Estado de Previsión Social y de Fomento, Obras Públicas y Riego.— G. O. N° 6940, del 28 de Mayo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO. 5824.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Miguel Angel Rodríguez, queda nombrado Subsecretario de Estado de Previsión Social.

Art. 2.— El señor Manuel Emilio Bidó Lara, queda nombrado Subsecretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

Art. 3.— Los nombramientos arriba descritos tendrán efectividad a partir del próximo 1° de Junio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5825 que nombra varios oficiales del Ejército Nacional para integrar los Consejo de Guerra.— G. O. N° 6940, del 28 de Mayo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5825.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 17 artículo 49 de la Constitución de la República, de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra, de conformidad con la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Nombrar, como por el presente nombro, para los Consejos de Guerra Permanentes, los siguientes Oficiales del Ejército Nacional:

CONSEJO SUPERIOR DE GUERRA.— Capitán Emilio González E.N., como Juez en sustitución del Capitán Domingo E. Gallart, E.N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CIUDAD

TRUJILLO.— Primer Teniente Rafael de Jesús Checo y Segundo Teniente Fermín Sepúlveda C., E.N. como Jueces, en sustitución de los Capitanes Georgilio Castro L., M.M., y Osvaldo Báez López-Penha, E.N., respectivamente.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL CUARTO REGIMIENTO.— Segundo Teniente Alcibíades Pérez. E.N., como Juez, en sustitución del Capitán Cristóbal A. Paulino Alvarez, E.N.; y

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL QUINTO REGIMIENTO.— Segundo Teniente Rafael Angel Veras Salcedo, E.N., como Juez, en sustitución del Segundo Teniente Rodolfo Antonio Genao, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5827 que modifica los artículos 21 y 29 del Decreto Nº 293 sobre Ceremonial Diplomático.— G. O. Nº 6943, del 4 de Junio de 1949.

ogada y Sustituido **RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
9659/54.9.2 7650 **Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 5827.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los artículos 21 y 29 del Decreto Nº 293, del 21 de Diciembre del 1931, sobre Ceremonial Diplomático, quedan modificados para que se lean como sigue:

Art. 21.— El día señalado para la presentación de Credenciales, el Director del Protocolo, acompañado de un oficial del Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República, se trasladará a la residencia del Embajador en un automóvil de la Presidencia de la República, en el cual el Director del Protocolo ocupará el asiento de la derecha y el Edecán el de la izquierda. Una sección del Cuerpo de Motociclistas del Ejército escoltará al Embajador y a su séquito.

Art. 29.— El Director del Protocolo y el Edecán del Presidente de la República acompañarán al Embajador hasta su residencia. La sección del Cuerpo de Motociclistas del Ejército escoltará al Embajador y a su séquito.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º